



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1955

Sábado 2 de abril

Número 75

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me comunica por Circular telegráfica de fecha de ayer que, desde la tarde del Miércoles Santo a igual hora del Sábado de Gloria, quedan suspendidos espectáculos, incluso cabarets, sin más excepciones que algún concierto sacro u otros actos de índole análoga.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 29 de marzo de 1955.

El Gobernador Civil,

Jesús Posada Cacho

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de fecha 12 del actual, me dice lo siguiente:

«Visto el expediente de jubilación incoado por el Ayuntamiento de Cerezo de Riotirón (Burgos), a favor del Médico D. Cándido López Ullibarri Isasi.

Resultando: Que el Ayuntamiento de Cerezo de Riotirón, en sesión celebrada el 9 de enero de 1955 acordó señalar a D. Cándido López Ullibarri Isasi el haber de jubilación de 10.200'00 pesetas, 80 por 100 del sueldo regulador de 12.750'00 pesetas.

2.º Que el causante, jubilado el 4 de enero de 1955, prestó servicios en los Ayuntamientos que después

se relacionan, habiendo percibido los haberes que se indican en el expediente.

Vistos los artículos 195 al 216 del vigente Reglamento de personal de los servicios sanitarios Locales.

Considerando: Que este Centro es competente para practicar el prorrateo de los derechos pasivos entre las distintas Corporaciones en que sirvió el causante con arreglo al tiempo de servicios y haberes disfrutados en cada una.

Practicadas las oportunas operaciones aritméticas, esta Dirección General ha resuelto:

A) D. Cándido López Ullibarri Isasi, percibirá del Ayuntamiento de Cerezo de Riotirón, el cual se reintegrará de los restantes Ayuntamientos, las cantidades con que tienen que contribuir el haber de jubilación de 10.200'00 pesetas anuales, 850'00 pesetas al mes, con efectos desde el 4 de enero de 1955.

B) A dicha pensión de jubilación deberán contribuir desde el 4 de enero de 1955, con las cuotas que se señalan, las siguientes Corporaciones:

Ayuntamiento de Salvatierra, (Alava), 205'43 pesetas anuales, 17'12 pesetas al mes.

Santa Gadea del Cid (Burgos) 3.101'92 y 258'49

Redecilla del Campo, idem 1.061'41 y 88'45.

Cerezo de Riotirón, id., 5.831'24 y 485'94 al mes.

Lo que se hace público en este

B. O. para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Burgos, 23 de marzo de 1955.

El Gobernador Civil,

Jesús Posada Cacho

Deputación Provincial

Recurso especial de nivelación de presupuestos municipales

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos a quienes se les ha reconocido el derecho a percibir el citado recurso que, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueden hacer efectivo en la Depositaria de fondos provinciales el resto del importe concedido del ejercicio de 1954.

Burgos, 29 de marzo de 1955.—
El Presidente, Manuel Fernández-Villa.

Delegación de Hacienda

El «Boletín Oficial del Estado» de fecha 21 de los corrientes, publica la Orden ministerial de 15 de marzo, por la que se dispone que el segundo ejercicio de las oposiciones a plazas de la escala auxiliar del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, se efectuará el día 25 del próximo mes de abril en las localidades que en la misma se señalan, correspondiendo actuar en la plaza de Bilbao a todos aquellos opositores que hayan efectuado

las pruebas del primer ejercicio en Burgos y hayan resultado aprobados en el mismo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Burgos, 28 de marzo de 1955.—
El Delegado de Hacienda, Basilides Marcos.

JEFATURA AGRONOMICA DE BURGOS

Circular

Siendo varias las Hermandades de Labradores y Ganaderos que no han cumplimentado la Orden del Ministerio de Agricultura, de fecha 30 de septiembre de 1954, «Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre y B. O. de la provincia, de fecha 27 de octubre de 1954, sobre realización de siembras de trigo para el año agrícola de 1954-55, esta Jefatura recuerda a las referidas Entidades la obligación inexcusable que tienen de remitir a estas Oficinas el plan de siembra obligatoria de cereal panificable (en el que conste distribuido el cuño de superficie mínima de siembra fijado a cada término municipal), dando un último plazo de ocho días, a partir de la fecha de la publicación de esta Circular en el B. O. de la provincia, para el cumplimiento de la referida Orden Ministerial.

Igualmente se ordena a aquellas Hermandades que no han alcanzado en la distribución remitida a esta Jefatura la superficie de siembra que les fué fijada, deben remitir, sin pérdida de tiempo, la adición correspondiente.

Se previene a las Hermandades que incumplan esta disposición, que se propondrán las sanciones a que hubiere lugar.

Lo que se hace público para general y exacto cumplimiento.

Burgos, 26 de marzo de 1955.—
El Ingeniero Jefe, Prudencio Ortíz Novales.

Tesorería de Hacienda

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por el concepto de

Patente Nacional de Circulación de Automóviles, de la clase B trimestral (taxis) la obligación en que se encuentran de proveerse en la oficina recaudatoria de la Zona a que pertenezca el pueblo donde están matriculados, de la correspondiente al *segundo trimestre* del año actual, dentro del período voluntario de cobranza que dará principio el día 1.º de abril próximo y terminará el día 15 de dicho mes, advirtiéndoles que, de no verificar el pago dentro de dicho plazo, incurrirán en el recargo del 20 por 100, que se reducirá al 10 por 100 si lo realizan dentro de los diez últimos días del referido mes de abril.

Burgos, 29 de marzo de 1955.—
El Tesorero de Hacienda, Juan Francisco de la Bodega.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

D. Joaquín Garde López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en el recurso contencioso de que se hará mención se ha dictado la siguiente sentencia:

En la ciudad de Burgos a 30 de julio de 1954.

Señores: Excmo. Sr. Presidente D. Andrés Basanta Silva; Magistrados, D. Felipe Rodrigo Renes, don Alberto Ortega Gordejuela; Vocales, D. Ernesto Ruiz G. de Linares, D. Emilio Riaño Loma Ossorio.

Visto por el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de esta capital, el presente recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción, interpuesto por D. Filadelfo D. García Fraile, mayor de edad, casado, Maestro Nacional y vecino de Regumiel de la Sierra, que ha estado defendido y representado por el Letrado don Nicolás Montero Barral, contra acuerdo del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, por el que se excluyó al recurrente del reparto de aprovechamientos forestales, según lista publi-

cada en 1 de octubre de 1952, siendo parte el Sr. Fiscal del Tribunal hasta el momento de contestar a la demanda, y en concepto de demandada, dicha Corporación Municipal de Regumiel de la Sierra, representada por el Procurador don Francisco Rodríguez Perdiguero y defendida por el Abogado D. Domingo de Arrese.

Resultando: Que según aparece del expediente administrativo remitido por el Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, el recurrente, don Filadelfo D. García Fraile, dirigió al Ayuntamiento en 16 de octubre de 1952, escrito, formulando recurso de reposición contra el acuerdo de reparto vecinal de aprovechamientos forestales, publicado el día 1 del mismo mes, en el que alega que, como vecino de Regumiel de la Sierra, se le venía incluyendo en dichos repartos desde años atrás y tiene derecho a seguir percibiendo dichos beneficios, y el Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, acordó en sesión de 19 de octubre del mismo año, no acceder a lo solicitado por el recurrente, por no reunir las condiciones que preceptúa la vigente Ordenanza Municipal reguladora de esos aprovechamientos, el cual fué notificado al recurrente en 27 de repetido octubre, figurando también en dicho expediente copias certificadas del acuerdo municipal de aprobación de la lista de vecinos beneficiarios del reparto de la Ordenanza Municipal para el reparto de pinos aprobada en 23 de mayo de 1949 y de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de noviembre del mismo año, aprobatoria de la expresada Ordenanza.

Resultando: Que representado por el Letrado don Nicolás Montero Barral, el citado vecino de Regumiel de la Sierra, don Filadelfo D. García Fraile, presentó ante el Tribunal, en 22 de noviembre de 1952, recurso contencioso administrativo en el plazo que se le concedió, formuló la demanda, exponien-

do como hechos que el recurrente es nacido y vecino de Regumiel de la Sierra y su cualidad de vecino beneficiario de los aprovechamientos es muy anterior a la Ordenanza Municipal en que se basa la Disposición y lo ya deducido del expediente en el Resultando anterior de la exclusión de la lista de beneficios del reparto de pinos al recurrente y recurso de reposición interpuesto, calculando el valor de lo reclamado, a efectos de la cuantía del recurso, en quince mil pesetas como máximo, y alegando como fundamentos de derecho los que estima pertinentes, entre ellos los procesales que acreditan la procedencia de este recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción y los preceptos de la Ley Municipal de 1935, que reconocían la situación del vecino recurrente con derecho a percibir los beneficios comunales, así como las sentencias de este mismo Tribunal de 14 26 y 27 de junio de 1952, en que se reconocían derechos análogos al del recurrente, y termina la demanda suplicando se dicte sentencia revocando la lista de vecinos beneficiarios acordada por el Ayuntamiento, declarando que el recurrente tiene derecho a figurar en dicha lista y percibir los aprovechamientos forestales del año forestal 1952 1953 como los demás vecinos, e imponiendo las costas a la Corporación municipal de Regumiel de la Sierra, e interesa también por otrosí el recibimiento a prueba del recurso.

Resultando: Que admitido a trámite el recurso y recibido el expediente administrativo del Ayuntamiento, se publicó anuncio de la interposición del recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento de quienes tuvieran interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar con la Administración, y según escrito presentado por el Procurador don Francisco Rodríguez Perdiguero, en nombre y con poder del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, se le tuvo por parte en concepto de coadyu-

vante, tras de lo cual se emplazó al señor Fiscal del Tribunal para que contestara la demanda, el que, a virtud del personamiento anterior de la parte coadyuvante, se abstuvo de intervenir en el presente recurso, por lo que se pusieron las actuaciones de manifiesto a dicho Procurador para que contestase a la demanda, habiéndolo verificado en el plazo concedido, exponiendo como hechos que el Ayuntamiento tiene aprobada, por Orden Ministerial, una Ordenanza Municipal para los aprovechamientos forestales y el recurrente no reúne los requisitos de vinculación que exige el artículo 2 de dicha ordenanza que no son alegados en la demanda y por ello se le excluyó del reparto, haciendo constar, a efectos de la cuantía del recurso, que éste es de cuantía indeterminada, y alegando a continuación los fundamentos de derecho que estima pertinentes, entre ellos que el Ayuntamiento tuvo que cumplir la Ordenanza y excluir al recurrente del reparto, por no reunir los requisitos de vinculación exigidos en la Ordenanza, y terminó suplicando se dicte sentencia confirmando el acuerdo recurrido e imponiendo las costas al recurrente.

Resultando: Que recibido a prueba el presente recurso y por no haberse negado de contrario los hechos que pretendía probar la parte recurrente, o figurar en el expediente sólo se declaró pertinente la prueba del valor del lote en litigio que le correspondía al recurrente, que se practicó con certificación del Secretario del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, en la que hace constar que el valor del lote de aprovechamientos forestales que corresponde a cada vecino, es aproximadamente de 8.500 a 13.000 pesetas y no se practicó la prueba pedida por la parte coadyuvante de unir testimonio de ciertas sentencias de este Tribunal que no se hallaban concretamente señalaban por lo que no se admitió como pertinente la prueba, y no estimando el Tribunal

precisa la celebración de vista pública, se requirió a las partes para que presentaran una nota sucinta de los hechos alegados, pruebas practicadas y motivos jurídicos de su apoyo, señalándose por este Tribunal el día 25 de junio, para discutir y votar la sentencia.

Visto, siendo Ponente el Magistrado don Alberto Ortega Gordejuela.

Vistas, la Ley de lo Contencioso Administrativo de 8 de febrero de 1952, Ley Municipal de 31 de octubre de 1935, Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924, Ley de 23 de diciembre del año 1950, Ordenanza de 23 de mayo de 1949, aprobada por Orden Ministerial de 3 de noviembre de 1949, dicha Orden y demás preceptos de pertinente aplicación.

Considerando: Que el actor interpuso recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción, por haberse vulnerado por el Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, vulneró un derecho de carácter administrativo, establecido anteriormente a favor del demandante y que la única cuestión a resolver en el presente recurso, es la de determinar si la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos de bienes comunales del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, aprobada por Orden Ministerial de 3 de noviembre de 1949, ha de afectar a personas que como el recurrente, adquirió la indiscutible condición de vecino y, como tal, había recibido lotes en años anteriores, esto es, si en definitiva dicha Ordenanza tiene o no carácter retroactivo.

Considerando: Que debe prevalecer la tesis de irretroactividad por los motivos siguientes: Primero. Porque la Ley de 23 de diciembre de 1948 de que la Ordenanza es consecuencia derivada, no contiene precepto alguno por el que se le atribuya efectos retroactivos, antes al contrario, de su contenido se infiere, que la intención del legislador, es la de regular las situaciones futu-

ras. Segundo. Porque conforme a la legislación anterior, artículos 35 y 155 de la Ley de 31 de octubre de 1935 y concordantes del Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924, bastaba la condición de vecino para tener derecho a esos aprovechamientos y sin duda en aplicación de los mismos el Ayuntamiento demandado reconoció ese derecho al recurrente en años anteriores, lo que por otra parte ha sido declarado por este Tribunal en reiteradas resoluciones. Tercero. Porque en consecuencia, resulta claro que, con anterioridad a la entrada en vigor de la nueva reglamentación de los aprovechamientos comunales, el hoy recurrente tenía ya un derecho adquirido a disfrutar de ellos, determinados por el hecho de que había ganado vecindad en Regumiel de la Sierra, y que tuvo lugar bajo el imperio de la legislación antigua, derecho adquirido de evidente carácter patrimonial, que ha de respetarse por cuanto su subsistencia no contraría la finalidad perseguida por la Ley de 23 de diciembre de 1948.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda de plena jurisdicción interpuesta por D. Filadelfo D. García Fraile, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, y, en su consecuencia, que debemos revocar y revocamos, en cuanto perjudique al actor, la lista de beneficiarios para los aprovechamientos forestales de 1952 y 1953, confeccionada por dicha Corporación, acordada en sesión de 28 de septiembre de 1952 y su acuerdo confirmatorio de 19 de octubre de ese año y de la que fué excluido don Filadelfo D. García Fraile, el cual tiene derecho a figurar en la mencionada lista de vecinos beneficiarios y a participar los aprovechamientos forestales que corresponden al año forestal de 1952-1953 de Regumiel de la Sierra, condenando al Ayuntamiento de dicho pueblo a estar y pasar por estas declaraciones y su efectividad.

A su tiempo devuélvase el expediente al Ayuntamiento de su procedencia, con la correspondiente certificación a sus efectos.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos legales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Basanta Silva.—Felipe Rodrigo.—Alberto Ortega.—Ernesto Ruiz.—Emilio Riaño.

La sentencia anterior fué publicada y notificada a las partes.

Y para que conste y remitir con el expediente al Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente en Burgos, a 12 de marzo de 1955.—Joaquín Garde.

Burgos

D. José Antonio Seijas Martínez, Magistrado Juez de Instrucción número uno de Burgos,

Hago saber: Que con esta fecha y en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 173 de 1949, por uso de nombre supuesto contra Pedro Manuel Munientes Cristóbal, cuya requisitoria interesando su detención se publicó en este periódico con fecha 17 de noviembre de 1950, se acordó dejar sin efecto dicha requisitoria, por haber sido habido el rebelde.

Y para que conste y tenga lugar lo acordado, expido el presente que firmo en Burgos a 24 de marzo de 1955.—El Juez de Instrucción, José Antonio Seijas Martínez.—El Secretario P. S. (ilegible).

D. Ángel Falcón García, Magistrado, Juez de Instrucción número dos de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º-3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Emiliano Montero Olmo, de 20 años, soltero, zapatero, hijo de Silvano y Elvira,

natural de Quintanilla Sobresierra y vecino de Gomonal de Río Pico, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días para notificarme el auto de prisión dictado por la superioridad y ser reducido a ella, en la causa que con el número 296 de 1951 instruyo por el delito de robo, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a 25 de marzo de 1955.—El Juez de Instrucción, Ángel Falcón García.—El Secretario Judicial, José Pérez

Edicto

D. Antonio Seijas Martínez, Magistrado Juez, de Primera Instancia del Juzgado número uno de esta ciudad de Burgos,

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de D. Pablo Martínez Santos, mayor de edad, vecino de Burgos, que falleció accidentalmente en Ampuero, siendo hijo de Rafael y Matilde, que fallecieron con anterioridad, habiendo reclamado la herencia sus hermanos de doble vínculo D. José Luis, D.ª María de los Dolores y D. Francisco Martínez Santos; lo que se hace saber para que los que se crean con igual o mejor derecho que los solicitantes, acudan a reclamarlo ante este Juzgado en el término de treinta días.

Burgos, dos de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Magistrado Juez, José Antonio Seijas Martínez.—El Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS
DE BURGOS

Instalaciones eléctricas

NOTA-ANUNCIO

A continuación sigue la relación de propietarios afectados por la instalación proyectada por «Electra de Burgos», S. A., cuya concesión administrativa ha solicitado de esta Jefatura, para servicio de varios pueblos de la Zona de Aranda de Duero, Peñaranda y Huerta de Rey.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se abre información pública acerca del referido proyecto, durante el plazo de 30 días a contar desde la fecha de este periódico oficial en que se inserta el anuncio, para que los que se crean perjudicados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia o ante los Alcaldes de los Ayuntamientos de Zazuar, San Juan del Monte, Peñaranda de Duero y Aranda de Duero, términos municipales a que afectan las obras, haciendo constar que, durante dicho plazo, estará el proyecto de manifiesto al público, a las horas hábiles de oficina en esta Jefatura, sita en la calle de Fernando Alvarez, número 3, y que transcurrido el mismo no tendrán fuerza ni valor alguno, las reclamaciones que se presenten.

Burgos, 24 de marzo de 1955.—
El Ingeniero Jefe, J. Brotóns.

**

Término municipal de Zazuar
Marcelo Hernández, vecino de Lerma, clase del terreno barbecho.
Antonino López, Zazuar, id.
Jerónimo Tudela, id. id.
Leandro Mata, id. id.
Joaquín Blanco, id. id.
Marcelo Hernando, Lerma, id.
Angel Gil, Zazuar, id.
Cándido Hernando, id. id.
Donato Cabujas, id. id.

Jesús Duque, id. id.
Celestino Tudela, id. id.
Manuel Sanz, Quemada, id.
Cándido Hernando, Zazuar, id.
Cipriano Aguilera, Quemada, id.
Mariano Martínez, Zazuar, id.
Ruperto Sanz, id. id.
Francisco Arranz, id. id.
Pedro M. Menor, id. id.
Ruperto Sanz, id. id.
Cipriano Aguilera, Quemada, id.
Moisés Sanz, Zazuar, id.
Francisco Estigarraga, id. id.
Dionisio Cuesta, id. id.
Segundo Hernando, id. id.
Rufino Hernando, id. id.
Silvino Bueno, id. id.
Fructuoso Minguito, id. id.
Moisés Sanz, id. id.
Gregorio Gil, id. id.
Maximiano Casín, id. id.
Demetrio Aguilera, id. id.
Jerónimo Tudela, id. id.
Lorenzo Hernando, id. id.
Luciano López, id. id.
Cristóbal Arranz, id. id.
Joaquín Blanco, id. id.
Antonio Asensio, id. id.
Marcelino Alcubilla, id. id.
Hilario Sanz, id. id.
Marcelino Martínez, id. id.
Ciriaco Hernando, id. id.
Pedro Aguilera, id. id.
Ruperto Sanz, id. id.
Luciano Martín, Madrid, id.
Salustiano Sanz, Zazuar, id.
Francisco Astigarraga, id. id.
Segundo Hernando, id. id.
Demetrio Aguilera, id. id.
Maximiano Casín, id., alfalfa.
Cándido Hernando, id., barbecho.
José Llorente, id., huerta.
Constantino Moreno, Bilbao, barbecho.
Cipriano Aguilera, Quemada, id.
Hermógenes Martínez, Zazuar, id.
Dionisio Cuesta, id. id.
Isidro Martínez, id. id.
Cereales, id. cereales.
Saturio Sanz, id. id.
Antonio Asensio, id. huerta.
Alejandro Asensio, id. id.
Agapito Sanz, id., cereales.
Augusto Bueno, id. id.
Pedro M. Mayor, id. id.

Basilia Peña, id. id.
Demetrio Aguilera, id., alfalfa.
Marcelino Alcubilla, id., cereales.
Isidro Martínez, id. id.
Luciano López, id. id.
Cristóbal Arranz, id. id.
Gregorio Gil, id. id.
Angel Gil, id. id.
Isidro Martínez, id., barbecho.
Maximiano Bueno, id. id.
Moisés Sanz, id. id.
Francisco Astigarraga, id. id.
Severino Beinal, id. id.
Alberto Alcubilla, id. id.
Maximiano Langa, id. id.
Bernardo de Perosanz, id. id.
Inocente Duque, id. id.
Romualdo Duque, id. id.
Luis Hernando, id. id.
Lorenzo Arranz, id. id.
Francisco Arranz, id. id.
Francisco Hernando, id. id.
Ricardo Bueno, id., huerta.
Vidal Duque, id. id.
Donato Cabrejas, id. id.
Felipe Martínez, id. id.
Julían Bueno, id. id.
Moisés Sanz, id., cereales.
Jerónimo Tudela, id. id.
Pedro Blanco, id., huerta.
Maximiano Bueno, id., cereales.
Pedro Blanco, id. id.
José Llorente, id. id.
Antonio Gallo, id. id.
Sabino Gil, id. id.
Alejandro Hernando, id. id.
Danaciano Bueno, id. id.
Ciriaco Hernando, id. id.
Francisco Delgado, id. id.
Torcuato Giménez, id. id.
Benigno Bueno, id. id.
Bueno Molinero, id. id.
Josefa Aguilera, id. id.
Vidal Duque, id. id.
Moisés Sanz, id. id.
José Duque, id. id.
Maximiano Causán, id., era.
Justiniano Asensio, id., barbecho.
Ricardo Bueno, id. id.
Pantaleón Moreno, id., cereales.
Severiano Berzas, id., barbecho.
Martíniano Martín, id., veza.
Isidro Martínez, id., barbecho.
María Aguilera, id. id.
Anastasio Gil, id., cereales.

Fermín Juez, id., barbecho.
 Moisés Sanz, id. id.
 Juan Martínez, id. id.
 Luciano Mata, id. id.
 Antonio Cuesta, id. id.
 Gil Sanz, id. id.
 Agapito Sanz, id. id.
 Gil Sanz, id. id.
 Jesús Duque, id., alfalfa.
 Severiano Berzas, id., barbecho.
 Indalecio Sanz, id. id.
 Teófilo Barbero, id. id.
 Fermín Juez, id. id.
 Jerónimo Aguilera, id. id.
 Maximiano Bueno, id. id.
 Ciriaco Hernando, id. id.
 Gil Sanz, id. id.
 Elena Duque, id. id.
 María Aguilera, id. id.
 Pedro M. Menor, id. id.
 Salustiano Sanz, id. id.
 Tomás Duque, id. id.
 Jerónimo Aguilera, id. id.
 Román Aguilera, id. id.
 Francisco Delgado, id. id.
 Jesús Duque, id. id.
 Sabino Gil, id. id.
 José Llorente, id. id.
 Cipriano Aguilera, id. id.
 Pantaleón Moreno, id. id.
 Segundo Hernando, id. id.
 Demetrio Aguilera, id. id.
 Serafín Jiménez, id. id.
 Pedro López, Santander, cereales.
 Crispulo Bueno, Zazuar, id.
 Demetrio Aguilera, id. id.
 Joaquín Blanco, id. id.
 Santiago García, id. id.
 Pedro Bartolomé, id. id.
 Julián Arandilla, Madrid, alfalfa.
 Ruperto Sanz, Zazuar, id.
 Pedro Blanco, id., cereales.
 Lorenzo Andrés, id. id.
 Julián Pastor, id. id.
 Cipriano Aguilera, Quemada, barbecho.
 Pedro Bartolomé, Zazuar, id.
 Maximiano Bueno, id. id.
 Alejandro Asensio, id. id.
 Julián Arandilla, Madrid, cereales.
 Carmen García, Zazuar, id.
 Severino Berzal, id. id.
 Manuel Esteban, Barcelona, id.
 Donaciano Ruiz, Zazuar, id.
 Demetrio Aguilera, id. id.

Sofía Bueno, id. id.
 Pedro M. Mayor, id., barbecho.
 Restituto Aguilera, id. id.
 Santiago García, id. id.
 Leandro Mata, id. id.
 Donaciano Bueno, id. id.
 Demetrio Aguilera, id. id.
 Alberto Alcubilla, id. id.
 Jerónimo Tudela, id. id.
 Benigno Bueno, id., cereales.
 Domingo Bueno, id. id.
 Pedro Blanco, id. id.
 Elena Duque, id. id.
 Tomás Sanz, id. id.
 Donaciano Bueno, id., barbecho.
 Jesús Esteban, id., alfalfa.
 Francisco Pastor, id., barbecho.
 Saturio Juez, id. id.
 Clemente Mata, id. id.
 Aurelio Sanz, id. id.
 Alejandro Asensio, id. id.
 Clemente Mata, id. id.
 Avelino Bueno, id. id.
 Feliciano Molinero, id. id.
 Celestiuo Tudela, id. id.
 Demetrio Asensio, id. id.
 Cándido Arandilla, id. id.
 Jesús Dugue, id. id.
 Agapito Sanz, id. id.
 Tomás Duque, id. id.
 Pantaleón Moreno, id. id.
 Vidal Duque, id. id.
 Tomás Duque, id. id.
 Jesús Duque, id. id.
 Mariano Aguilera, id. id.
 Restituto Aguilera, id. id.
 Miguel Sanz, id. id.
 Dionisio Cuesta, id. id.
 Inocente Duque, id. id.
 Laureano García, id. id.
 Fructuoso Minguito, id. id.
 Ciriaco Hernando, id. id.
 Martiniano Martínez, id. id.
 Diotino Juez, id. id.
 Salustiano Sanz, id. id.
 Marcelino Alcubilla, id. id.
 Saturio Sanz, id., leguminosas.
 Severino Berzal, id. id.
 Juana Duque, id., barbecho.
 Celestino Tudela, id. id.
 Francisco Delgado, id. id.
 Ciriaco Hernando, id. id.
 Maximiano Bueno, id. id.
 Doroteo Cabrejas, id. id.
 Agapito Sanz, id. id.

Pedro Martínez, id. id.
 Martiniano Martínez, id. id.
 Elena Duque, id. id.
 Inocente Duque, id. id.
 Segundo Hernando, id. id.
 Francisco Astigarraga, id. id.
 Santiago Diez, id. id.
 Angel Mata, id. id.
 Donato Cabrejas, id. id.
 Ignacio Martínez, id. id.
 Basilia Peña, id. id.
 Inocente Duque, id. id.
 José Llorente, id. id.
 Luciano López, id. id.
 Ulpiano Diez, id. id.
Término municipal de San Juan del Monte
 Ceferino Martínez, vecino de San Juan del Monte, cereales.
 Pedro Rochas, id. id.
 Isabel Hernando, id. id.
 Concha Berdugo, id. id.
 Ceferino Martínez, id. id.
 Eustasio Martínez, id. id.
 Faustino Martínez, id. id.
 Gerardo Sabogal, Madrid, id.
 Santiago Moreno, San Juan del Monte, id.
 Cándido Barbero, id. id.
 Concha Berdugo, id. id.
 Pedro Rochas, id. id.
 Eustasio Martínez, id. id.
 Saturnino Sancho, id. id.
 Marcelo Hernando, id. id.
 Ambrosio Sancho, id. id.
 Bernardino Hontoria, id. id.
 Besidiano Leal, id. id.
 Luciano Alcubilla, id. id.
 Concha Berdugo, id. id.
 Julia Martínez, id. id.
 Faustino Martínez, id. id.
 Eustasio Martínez, id. id.
 Victoriano Martínez, id. id.
 Fabriciano Puente, id. id.
 Eustasio Martínez, id. id.
 Luciano Alcubilla, id. id.
 Fabriciano Puente, id. id.
 Pedro Arribas, id. id.
 Aurelio Gómez, id. id.
 Eugenia Sancho, id. id.
 Crescencio Rubio, id. id.
 Bonifacio Bermejo, id. id.
 Ceferino Martín, id. id.
 Crescencio Rubio, id. id.
 María Luis Sancho, id. id.

Julio Martínez, id. id.
 Manuel Sancho, id. id.
 Beridiano Leal, id. id.
 Luciano Alcubilla, id. id.
 Concha Berdugo, id. id.
 Julio Martín, id. id.
 Tomás Hernando, id. id.
 Concha Berdugo, id. id.
 Emiliano Martínez, id. id.
 Leandro Martínez, id. id.
 Carlos Martínez, id. id.
 Hros. de Concha Berdugo, Aranda de Duero, id.
 Beridiano Leal, San Juan del Monte, id.
 Pelayo Gallardo, id. id.
 Justo Hernando, id. id.
 Pedro Rocha, id. id.
 Basilio Rocha, id. id.
 Julián Martínez, id. id.
 Francisco Puente, id. id.
 Isabel Hernando, id. id.
 Pedro Rocha, id. id.
 Julián Martínez, id. id.
 Hros. de Concha Berdugo, id. id.
 Pedro Rocha, id. id.
 Abdón Antona, id. id.
 Valentín Sancho, id. id.
 José María Martínez, id. id.
 Tomás Hernando, id. id.
 Julio Sanz, id. id.
 Severino Sanz, id. id.
 Leonardo Hernando, id. id.
 Vicente López, id. id.
 Antonio Hernando, id. id.
 Beridiano Leal, id. id.
 Ceferino Martínez, id. id.
 Socorro Sancho, id. id.
 Hros. de Francisco Alcubilla, id. id.
 Abdón Antona, id. id.
 Jacinto Ortega, id. id.
 Saturnino Sancho, id. id.
 Francisco Puente, id. id.
 Pedro Sancho, id. id.
 Francisco Bermejo, id., viñedo.
 Luciano Alcubilla, id., cereales.
 Pablo Langa, id. id.
 Socorro Duque, id., viñedo.
 José María Martínez, id., cereales.
 Ceferino Martínez, id. id.
 Domingo Domingo, id. id.
 Cecilio Sancho, id. id.
 Justo Martínez, id. id.
 Vicente Puente, id. id.
 Sisinio Perdiguero, id. id.

Pablo Langa, id. id.
 Rufina Arranz, Peñaranda, viñedo.
 Felipe Sancho, San Juan del Monte, cereales.
 Jesús Martínez, id. id.
 Pedro Martínez, id. id.
 Julián Martínez, id. id.
 Ricardo Ortega, Burgos, id.
 Benigno Rocha, San Juan del Monte, id.
 Cecilio Sancho, id. id.
 Pedro Sancho, id. id.
 Hros. de Concha Berdugo, id. id.
 Carmen Gómez, id. id.
 Pedro Sancho, id. id.
 Hros. de Concha Berdugo, id. id.
 Casto Martínez, id. id.
 Emilia Gómez, id. id.
 Marcelo Plaza, Peñaranda, id.
 Tomás Sanz, Hontoria, id.
 Ignacio Aguilera, Peñaranda, id.
 Hros. de Julio Arranz, Valladolid, idem.
 Miguel Hernán, Peñaranda, id.
 Ezequiel Alonso, id. id.
 Ceferino Martínez, San Juan del Monte, id.
 Justo Hernando, id. id.
 Miguel Hernán, Peñaranda, id.
 Anastasio, San Juan del Monte, id.
Término municipal de Peñaranda de Duero
 Hros. de Julián Arranz, vecino de Valladolid, huerta.
 Constantino Hernán, Peñaranda, cereales.
 Sebastián Hernaudo, id. id.
 Julián Martínez, San Juan del Monte, id.
 Amador Hernán, Madrid, id.
 Matías Cerezo, Peñaranda, id.
 Filomeno García, id. id.
 Vicente Sancho, id. id.
 Saturnino Ortuño, id. id.
 Gregorio Arranz, id. id.
 Hros. de Faustino Gimeno, id. id.
 Alejandro Benito, Madrid, viñedo.
 Matías Cerezo, Peñaranda, id.
 Gaspar Arranz, id. id.
 Manuel Arranz, id. id.
 María Paz Arranz, id. id.
 Domingo Gimeno, id. id.
 Roberto Gómez, Gumiel de Hizán, cereales.

Venancio Hernán, Peñaranda, viñedo.
 Honorato Rodrigo, id. id.
 Elías Cerezo, Barcelona, id.
 Constantino Hernán, Peñaranda, id.
 Benito Sancho, id. id.
 Esteban Gallo, id. id.
 Hros. de Cosme Moneo, id., cereales.

Germán García, id. id.
 Máximo Pérez, id. id.
 Benigno Sanz, id. id.
 Manuel Arranz, id. id.
 Honorato Rodríguez, id. id.
 Eusebio Morán, id. id.
 Marcelina Nieto, id. id.
 Primitivo Unsión, id. id.
 Crescente Arranz, id. id.
 Manuel Arranz, id. id.
 José Arranz, id. id.
 Mariano Aguilera, id. id.
 Primitivo Unsión, id. id.
 Benjamín Plaza, id. id.
 Leopoldo Plaza, id. id.
 José Zallas, id. id.
 Sebastián Hernán, id. id.
 Amadeo Hernán, Madrid, id.
 Pablo Plaza, Peñaranda, id.
 Gregorio Arranz, id. id.
 Amadeo Hernán, Madrid, id.
 Eleuterio Benito, id. id.

Término municipal de Aranda de Duero

Derivación a Sinovas

Félix Berdugo, vecino de Aranda de Duero, viñedo.
 Vicente Pérez, id., cereales.
 Josefina Arias de Miranda, id. id.
 Santos Velasco, id. id.
 Felipe Velasco, id. id.
 Vicente Brojeras, id. id.
 Benito Viyuela, id., viñedo.
 Mariano Izquierdo, id. id.
 Inocencio Tobes, id., cereales.
 Félix Martínez, id., viñedo.
 Micaela Alvarez, id. id.
 Francisca Alvarez, id. id.
 José Herrero, Sinovas, id.
 Gabino Hernando, id. id.
 Benita Pérez, id. id.
 Juan Serrano, Aranda de Duero, cereales.
 Cipriano Velasco, Sinovas, id.
 Benilde Rojo, id., viñedo.

Encarnación Velasco, id., cereales.
 Eleuterio Velasco, id., viñedo.
 Luis Bellella, id., cereales.
 Santos Alameda, id. id.
 María Andrés, id. id.
 Florentino García, id., viñedo.
 Luis Brogueras, id., cereales.
 Felipe Herrero, id. id.
 Aurelio Rojo, id. id.
 María Andrés, id. id.
 La misma, id. id.
 Doroteo Martín, id. id.
 Juan Yayugo, id. id.
 Joaquín Rojo, id. id.
 Crescencio Yayugo, id. id.
 Cándido Sanz, id. id.
 Andrés Martínez, id. id.
 Benilde Rojo, id. id.
 Marcos San Román, id. id.
 Tomás San Román, id. id.
 Juan Rojo, id., era.
 Ayuntamiento, id., perdido.
 Término municipal de Zazuar

Derivación a Zazuar

Torcuato Giménez, vecino de Zazuar, rastrojo.
 Francisco Delgado, id. id.
 Pedro Blanco, id., hortaliza.
 Donato Cámara, id., patatas.
 Marcelino Martínez, id., remolacha.
 Arturo López, id., hortaliza.
 Pedro Perosanz, id. id.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de Concentración Parcelaria

Comisión Local de Castrojeriz

Anuncio

Acordada la Concentración Parcelaria en el término municipal de Castrojeriz (Burgos) por Decreto de 4 de febrero de 1955, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden conjunta de los Ministerios de Justicia y Agricultura, de 22 de noviembre de 1954, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de Concentración Parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de 20 de diciembre de

1952. Dicha Comisión estará constituida por:

Presidente, D. Jerónimo Arozamena Sierra, Juez de primera Instancia de Castrojeriz.

Vicepresidente, D. Prudencio Ortiz Novales, Ingeniero Agrónomo designado por el Ministerio de Agricultura.

Vocales, D. Gabriel de la Mata Fernández, Registrador de la Propiedad del partido de Castrojeriz, designado por el Ministerio de Justicia.—D. Luis Rodríguez García, Notario de Castrojeriz, designado por el Ministerio de Justicia.—Don José Gil San Martín, propietario designado por la Cámara Oficial Sindical Agraria.—Vocal suplente, D. Teodoro Ladrón Pedrosa.—Don Benigno Vicente Martín, propietario designado por la Cámara Oficial Sindical Agraria.—Vocal suplente, D. Félix Antón Santamaría.—Don Manuel Bermejo Pérez, Jefe del Equipo de Trabajo de Burgos, designado por el Servicio de Concentración Parcelaria, que actuará de Secretario.

Castrojeriz, 29 de marzo de 1955.—El Presidente de la Comisión Local, Jerónimo Arozamena Sierra.

Delegación de Industria de la Provincia de Burgos

Anuncios

Visto el expediente promovido ante esta Delegación, por D. Emiliano Salazar Olivares, y, cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios, ordenados en las disposiciones vigentes en la materia,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar al peticionario para ampliar su industria de construcción y reparación de accesorios, sita en Miranda de Ebro.

Burgos, 28 de marzo de 1955.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Visto el expediente promovido ante esta Delegación, por D. Fran-

cisco Andino Pérez, en solicitud de autorización para ampliar su industria de panadería, sita en Quinceces de Yuso, de esta provincia, y, cumplidos en dicho expediente los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes en la materia,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar al peticionario, la ampliación de industria solicitada.

Burgos, 28 de marzo de 1955.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RÚSTICA

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de San Quirce de Róspisuerga que, con esta fecha y haciendo uso de la autorización que me confiere el artículo 32 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, queda aprobado el Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos, 30 de marzo de 1955.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Julio Cortázar.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

La Comisión municipal permanente, con fecha 14 de mayo de 1954, acordó ceder en venta, con excepción de subasta, a D. Victorino Conde de la Peña, al amparo de la Ley de 17 de junio de 1864, una extensión de terreno de 77,96 metros cuadrados, que linda al Norte con la calle de Briviésca, al Este con el camino de El Morco y con cauce, al Sur con vía pública y al Oeste con solar propiedad de don Victorino Conde de la Peña.

Lo que, a los oportunos efectos, se hace público, estando el expediente a disposición de quienes deseen consultarlo, en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría municipal, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de quince días.

Burgos, 28 de marzo de 1955.—El Secretario accidental, Jesús Pérez Córdoba.